

| Recomendación   | Posición          | Lista completa de temas  | Evaluación/comentarios sobre el nivel de implementación  |
|---|-------------------|--|--|
| <b>Tema: A44 Estructura de mecanismos nacionales de derechos humanos</b>  |                   |  |  |
| <p>99.18 Promover los derechos humanos en la cooperación policial y judicial reforzando las unidades de derechos humanos en las instituciones públicas mediante una financiación, una coordinación y un fomento de la capacidad institucional adecuados (Países Bajos);</p> <p><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p> | <p>Respaldado</p> | <p>A44 Estructura de mecanismos nacionales de derechos humanos<br/>A63 Presupuesto y recursos (para la aplicación de los derechos humanos)</p> <p><b>Personas afectadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- general</li> <li>- jueces, abogados y fiscales</li> <li>- oficiales encargados de aplicar la ley/oficiales de policía</li> </ul> | <p>Los desalojos de tierras ocupadas por el campesinado e indígenas sin tierra o de manifestaciones siguen llevándose a cabo sin avisos previos ni opciones de relocalización, violentamente y con varios tipos de violaciones de derechos humanos. Para las manifestaciones, es necesario implementar protocolos de avisos previos en coordinación con Gobernación para emitir avisos a la población y que la Policía Nacional Civil habilite señalización y rutas alternas. También se tienen que revisar los protocolos de actuación en casos de desalojo de manifestaciones y disolución de masas y de tierras ocupadas.</p> <p>Los arrestos de los presos políticos defensores de derechos humanos muestran series de irregularidades que son imperativas subsanar (ausencia de orden de captura, irrespeto de las 24 horas para la primera audiencia, traslado y rumores de traslado a centros penitenciarios muy lejanos a sus comunidades de origen que causan más tortura psicológica a sus familias).</p> <p>En los casos de defensores de derechos humanos, se observa una utilización perversa de la figura de la "ratificación de demanda" ya que, en la mayoría de los casos, la investigación de los hechos generadores no inicia antes de que haya una ratificación de la demanda. Sin embargo, se han visto varios en los cuales los demandantes resultan ser acusados y no pueden llegar a ratificar so pena de ser encarcelado-a-s.</p> <p>La criminalización de personas defensoras de derechos humanos, con la emisión de órdenes de captura, está poniendo en peligro la seguridad alimentaria y la vida de las familias de defensores que son a menudo jornaleros y dependen de trabajos esporádicos en fincas para la sobrevivencia de sus familias.</p> <p>Son también preocupantes las sentencias absolutorias de defensores y presos políticos encarcelados injustamente y que, a pesar de reconocer su inocencia les restan su derecho a la participación política, como en el caso de la autoridad ancestral Oscar Sánchez.</p> |
| <b>Tema: B51 Derecho a un recurso efectivo</b>  |                   |  |  |

|  |                          |  |   |
|--|--------------------------|--|---|
| <p>100.17 Investigar y enjuiciar todos los crímenes de lesa humanidad y los casos de tortura y desapariciones con el fin de procesar a los autores (Alemania);</p> <p><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 100 &amp; A/HRC/22/8/Add.1 - Para. 6</p> | <p>Se ha tomado nota</p> | <p>B51 Derecho a un recurso efectivo<br/>B12 Crímenes contra la humanidad<br/>D32 Desapariciones forzadas<br/>D25 Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes<br/>D51 Administración de justicia y juicio justo</p> <p><b>Personas afectadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- general</li> <li>- personas afectadas por conflictos armados</li> <li>- personas desaparecidas</li> </ul> | <p>Los casos de desvío y contaminación de ríos, denuncias contra instrumentos ambientales deficientes, los casos de despojos y acaparamiento de tierras campesinas, comunales o baldíos estatales, etc. no cuentan con una tipificación (acaparamiento) o es adecuada, ya que las penas por delitos ambientales son inferiores a cinco años de cárcel, por lo cual se aplica en general el criterio de oportunidad (que a menudo se transforma en inversiones que no solucionan los problemas a largo plazo sino se convierten en láminas para escuelas, pago de multas o proyectos de reforestación muy lejos de cumplir con criterios de restauración ecológica).</p> <p>Los procesos de denuncia administrativa y oposición no cuentan con el debido proceso (notificación de resoluciones a oposiciones, real toma en consideración de la denuncia de ausencia de consulta, etc.) y observamos que las instituciones gubernamentales actúan en complicidad con las empresas ya que un proceso administrativo tarda un mínimo de dos años durante las cuales la empresa termina de construir infraestructura y generar todo el daño que se estaba denunciando.</p> <p>No existe uno código, una judicatura y tribunales agrarios.</p> <p>Además, los y las defensoras de derechos humanos que denuncian las violaciones que se llevan a cabo en sus territorios, por parte de desarrolladores de hidroeléctricas, mineras, agroindustrias o que reclaman el acceso a tierra están perseguidos, en vez de ser escuchado y que se solucionen los problemas debidos a imposición de proyectos. En los casos de los y las defensoras de los departamentos de San Marcos y de Huehuetenango, entre otros, se ha podido ver que el Organismo Judicial ha caído en varias irregularidades (atrasos en las audiencias preliminares, reprogramación de audiencias para llevar pruebas por parte de la parte denunciante, ligar a proceso sin pruebas contundentes, etc.) que no dejan cabida a un recurso efectivo.</p> <p>No sólo los y las defensoras encarceladas, sino también los y las que cuentan con órdenes de captura y sus familias enteras sufren tortura psicológica, moral y económica ya que es el soporte económico de la familia él que se encuentra imposibilitado de suplir a las necesidades de su familia. Se han trasladado presos a lugares lejanos de sus hogares, obligando a sus familias a viajar, incurriendo en más gastos (casos de los presos políticos del municipio de Santa Eulalia, encarcelados en el Preventivo de la zona 18 de Guatemala Ciudad a más de ocho horas de camino). Además son recurrentes los rumores de traslado, lo que desgasta a l familiares que temen por su seguridad.</p> |
|--|--------------------------|--|---|

|  |                          |  |  |
|--|--------------------------|--|--|
| <p>100.16 Seguir basándose en los logros alcanzados hasta la fecha para mejorar el acceso al sistema de justicia y redoblar los esfuerzos con miras a fomentar la capacidad nacional para conseguir la rendición de cuentas, como por ejemplo en el caso de las condenas relacionadas con la masacre de Las Dos Erres ocurrida en 1982 (Canadá);</p> <p><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 100 &amp; A/HRC/22/8/Add.1 - Para. 6</p>                                   | <p>Se ha tomado nota</p> | <p>B51 Derecho a un recurso efectivo<br/>D51 Administración de justicia y juicio justo</p> <p><b>Personas afectadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- general</li> <li>- personas afectadas por conflictos armados</li> </ul>  |  |
| <p><b>Tema: D31 Libertad y seguridad - general</b></p>   |                          |  |  |
| <p>99.30 Proseguir con los inmensos esfuerzos que ha desplegado para luchar contra la violencia en todas sus formas (Nicaragua);</p> <p><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p>   | <p>Respaldado</p>        | <p>D31 Libertad y seguridad - general<br/>A42 Instituciones y políticas públicas - general</p> <p><b>Personas afectadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- general</li> </ul>   | <p>No existe un seguimiento adecuado de las empresas de seguridad privada ni un control suficiente sobre los grupos armados que apoyan la imposición de proyectos extractivos (registro, capacitación, identificación, etc.). Se necesita desarticular las estructuras paramilitares que se formaron durante el conflicto armado y que hoy en día están inmersas en estos aparatos de seguridad.</p> <p>Los estados de sitio y de excepción sirven para implementar bases militares y subestaciones policiales, hasta en terrenos privados (caso de la empresa PDH, SA en la aldea Ixquisis, San Mateo Ixtatán), para llevar a cabo servicios de seguridad privada a empresas extractivas y no la seguridad de la ciudadanía.</p>  |
| <p><b>Tema: D44 Derecho de reunión pacífica</b></p>  |                          |  |  |
| <p>99.79 Capacitar a las fuerzas de seguridad nacional para que respeten eficazmente la ley y el orden, en particular cuando controlen manifestaciones o grandes concentraciones de personas, mediante la revisión y la mejora de los programas de capacitación en materia de seguridad sobre técnicas antidisturbios y la aplicación de estrategias no agresivas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);</p> <p><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p> | <p>Respaldado</p>        | <p>D44 Derecho de reunión pacífica<br/>D31 Libertad y seguridad - general<br/>A53 Formación profesional en derechos humanos</p> <p><b>Personas afectadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- general</li> <li>- oficiales encargados de aplicar la ley/oficiales de policía</li> </ul> | <p>El caso de la manifestación pacífica en San Mateo Ixtatán del día 17 de enero de 2017 que resultó con el asesinato de Sebastián Alonso es un caso más que demuestra la falta de capacidad de las fuerzas de seguridad nacional para mantener el orden por un lado, y por otro lado, llevar asistencia a una persona en peligro de muerte (no prestaron vehículo ni apoyo durante la agonía del ciudadano).</p> <p>Se necesita mejorar la capacitación de las fuerzas de seguridad nacional y revisar el protocolo para llevar a cabo desalojos.</p> <p>Para las manifestaciones, es necesario implementar protocolos de avisos previos en coordinación con Gobernación para emitir avisos a la población y que la Policía Nacional Civil habilite señalización y rutas alternas.</p> <p>Se necesita modificar el Decreto Número 8-201, Ley para la circulación por las carreteras libre de cualquier obstáculo ya que priva del derecho constitucional a la manifestación y reunión pacífica.</p> |
| <p><b>Tema: E1 Derechos económicos, sociales y culturales – medidas generales de aplicación</b></p>  |                          |  |  |

|   |                   |  |  |
|---|-------------------|--|--|
| <p>99.93 Proseguir la labor para proteger y promover los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en la esfera de la alimentación, la salud y la educación (Qatar);<br/><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p> | <p>Respaldado</p> | <p>E1 Derechos económicos, sociales y culturales – medidas generales de aplicación<br/>E22 Derecho a la alimentación<br/>E41 Derecho a la salud - General<br/>E51<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- general</p> | <p>No se logra poner en la agenda legislativa la ley de Desarrollo Rural Integral y que no se cambien los puntos importantes para contar con una institucionalidad eficiente para generar los cambios estructurales necesarios para solucionar la problemática agraria que afecta los derechos económicos, sociales, ambientales y a la alimentación de la población.</p>  |
| <p><b>Tema: E24 Derecho a la seguridad social</b></p>   |                   |  |  |
| <p>99.92 Continuar fortaleciendo y perfeccionando el sistema de seguridad social y mejorar las condiciones de vida de la población (China);<br/><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p>  | <p>Respaldado</p> | <p>E24 Derecho a la seguridad social<br/>E21 Derecho a un nivel de vida adecuado<br/>- general<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- general</p>  | <p>Las instituciones del estado deben de investigar las denuncia interpuestas en el caso de la finca San Gregorio Piedra Parada (Coatepeque, Quetzaltenango) por más de 200 trabajadores a los cuales se les descontó sus cotizaciones al IGSS pero que no le fueron entregadas. En el caso de las plantaciones de palma de aceite existen varias denuncias también lgadas a las condiciones de trabajo: las personas cuentan que se contratan trabajadores que tengan únicamente de 18 a 40 años, sin contrato escrito, sin estar afiliados al IGSS, con horarios de más de ocho horas diarias y un trabajo muy duro físicamente. También cuentan del consumo de drogas para aguantar el esfuerzo demandado por el trabajo y reconocen que no es una problemática nueva.</p> <p>Se necesita reforzar la capacidad del Estado para vigilar las formas de contrataciones en empresas extractivas (minerías, hidroeléctricas y monocultivos) para asegurar la afiliación de los y las empleadas al IGSS.</p> <p>En cuanto a las condiciones de vida de las familias, se ven degradadas por salarios debajo del salario mínimo (Q86.90 -US\$11,84- diarios para las actividades agrícolas; en regiones cafetaleras, jornaleros se queja que los salarios siguen entre Q.35 a 40 -US\$4.77 a 5.45- diarios pero no reciben todos los pagos) y que no permite suplir los costos de la Canasta Básica Alimentaria (Q.4,098 -US\$561.37). El acaparamiento de tierra para monocultivos limita lugares disponibles para la agricultura de subsistencia y granos básicos. A eso se suman la contaminación de los suelos, aire (fumigaciones aéreas) y agua, implementación de monocultivos intensivos ha generado una pérdida de biodiversidad que ya no permite tener acceso a un complemento de dieta por medio de caza, pesca o colecta.</p> <p>La pobreza está focalizada en los 8 departamentos de mayoría indígena (superior al 52%), en los más rurales<sup>25</sup> y destacan fuertemente los departamentos en los cuales actualmente se expande desmesuradamente el cultivo de palma africana en la región norte del país: Huehuetenango, Ixcán, El Quiché, Alta Verapaz, Baja Verapaz y Petén.</p> |
| <p><b>Tema: E25 Derechos humanos y pobreza</b></p>  |                   |  |  |
| <p>99.91 Seguir reforzando los programas para erradicar la extrema pobreza (Paraguay);<br/><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p>   | <p>Respaldado</p> | <p>E25 Derechos humanos y pobreza<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- general<br/>- personas que viven en la pobreza</p>  | <p>Aprobar la ley de Desarrollo Rural Integral y que no se cambien los puntos importantes para contar con una institucionalidad eficiente para un cambio estructural de la problemática agraria que afecta los derechos económicos, sociales, ambientales y a la alimentación de la población.<br/>Falta empoderar a la Secretaría de Asuntos Agrarios para que sea el ente rector en materia agraria.<br/>Implementar el Sistema de Investigación y Monitoreo Agrario (SIMA) como parte de la SAA y crear</p>   |

|  |                   |  |  |
|--|-------------------|--|--|
| <p>99.86 Seguir desarrollando y fortaleciendo las medidas para erradicar la pobreza y las políticas públicas encaminadas a garantizar la igualdad de toda la población (Ecuador);<br/><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p>   | <p>Respaldado</p> | <p>E25 Derechos humanos y pobreza<br/>B31 Igualdad y No discriminación<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- personas que viven en la pobreza</p>   | <p>el Consejo de Participación y Auditoría Social para monitoreo y fiscalización de la implementación de la Política Agraria.<br/>El Fondo de Tierras debe de Declarar el acceso a tierra de urgencia nacional y preocupación principal del Estado.<br/>Elaborar evaluaciones ambientales estratégicas de manera a determinar la factibilidad ambiental, social, cultural, económica de monocultivos de caña, palma aceitera, banano y hule, así como hidroeléctrica y minería no metálica. Estos estudios deberán de apoyar la regulación de extensiones máximas de monocultivos y de la agricultura extensiva, ecológicamente no viable y mejoras a los marcos regulatorios existentes (como ley de minería, ley general de electricidad, legislación sobre agroquímicos, etc.).</p> |
| <p>99.85 Proseguir la labor para erradicar la pobreza y promover la justicia social (Cuba);<br/><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p>   | <p>Respaldado</p> | <p>E25 Derechos humanos y pobreza<br/>E21 Derecho a un nivel de vida adecuado<br/>- general<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- personas que viven en la pobreza</p>  |  |
| <p>99.88 Intensificar los esfuerzos para mejorar los mecanismos de protección de los derechos del niño y el bienestar económico y el nivel de vida de los pobres (Malasia);<br/><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p>   | <p>Respaldado</p> | <p>E25 Derechos humanos y pobreza<br/>E21 Derecho a un nivel de vida adecuado<br/>- general<br/>A42 Instituciones y políticas públicas - general<br/>F31 Niños/as: definición; principios generales; protección<br/>E2 Derecho a un nivel de vida adecuado<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- general<br/>- personas que viven en la pobreza</p> |  |
| <p>99.90 Aplicar eficazmente los tres grandes Pactos Nacionales (el Pacto Hambre Cero, el Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz y el Pacto Fiscal), cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida de la población en general y de los grupos que viven en la pobreza y la extrema pobreza en particular (Perú);<br/><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p> | <p>Respaldado</p> | <p>E25 Derechos humanos y pobreza<br/>E21 Derecho a un nivel de vida adecuado<br/>- general<br/>D31 Libertad y seguridad - general<br/>E22 Derecho a la alimentación<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- general<br/>- personas que viven en la pobreza</p>   |  |

|   |                          |  |   |
|---|--------------------------|--|---|
| <p>99.87 Respaldo las iniciativas para luchar contra la malnutrición con estrategias estructurales que se centren en las causas de la pobreza y el hambre (Luxemburgo);<br/><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p>  | <p>Respaldo</p>          | <p>E25 Derechos humanos y pobreza<br/>E22 Derecho a la alimentación<br/>E21 Derecho a un nivel de vida adecuado<br/>- general<br/>E2 Derecho a un nivel de vida adecuado<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- general<br/>- personas que viven en la pobreza</p>   |   |
| <p><b>Tema: F33 Niños/as: protección contra la explotación</b></p>  |                          |  |   |
| <p>99.17 Intensificar las medidas para erradicar el trabajo infantil, mejorando la coordinación entre las numerosas instituciones nacionales que se ocupan de los derechos del niño (Italia);<br/><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p>  | <p>Respaldo</p>          | <p>F33 Niños/as: protección contra la explotación<br/>A42 Instituciones y políticas públicas - general<br/>F31 Niños/as: definición; principios generales; protección<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- niños</p>   | <p>En 2015, 601,952 personas entre 15 y 24 años se dedicaban a la agricultura en Guatemala. Siguen prácticas de explotación de niños para trabajos agrícolas, a menudo para lograr una mejor remuneración en el caso de las plantaciones de caña de azúcar o sin remuneración en apoyo al padre de familia en las fincas cafetaleras.</p>   |
| <p><b>Tema: G3 Pueblos indígenas</b></p>  |                          |  |   |
| <p>100.25 Reformar la Ley de Minería para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos naturales (Noruega);<br/><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 100 &amp; A/HRC/22/8/Add.1 - Para. 4</p>  | <p>Se ha tomado nota</p> | <p>G3 Pueblos indígenas<br/>A41 Marco constitucional y jurídico<br/>E6 Derecho a la protección de la propiedad; crédito financiero<br/>B71 Derechos humanos y medio ambiente<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- pueblos indígenas</p>  | <p>No se ha avanzado pero esta reforma debería de contar con la participación de la población en general y de los pueblos indígenas en particular y las mejoras deberían de surgir de una evaluación ambiental estratégica a nivel nacional.</p>  |
| <p>100.22 Establecer un marco legislativo para un proceso de consulta adecuado y significativo que garantice el consentimiento real, libre e informado de los pueblos indígenas en las controversias sobre la tierra, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Irlanda);<br/><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 100 &amp; A/HRC/22/8/Add.1 - Para. 16</p> | <p>Se ha tomado nota</p> | <p>G3 Pueblos indígenas<br/>A42 Instituciones y políticas públicas - general<br/>A41 Marco constitucional y jurídico<br/>D7 Derecho a participar en asuntos públicos y derecho a votar<br/>E6 Derecho a la protección de la propiedad; crédito financiero<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- pueblos indígenas</p> | <p>Las últimas sentencias de la Corte de Constitucionalidad que paran la construcción y la operación de los proyectos hidroeléctricos Oxec y Oxec II, en Santa María Cahabón, departamento de Alta Verapaz, por la falta de consulta comunitaria en territorios indígenas hicieron llevar, por parte del sector económico y en los medios de comunicación, el debate sobre la necesidad de reglamentar la consulta. La consulta no puede ser reglamentada de forma impositiva por el poder legislativo y se necesita la participación amplia de la sociedad civil y en particular de la población indígena. Sería importante realizar este tipo de consulta para tomar en cuenta para la elaboración de instrumentos ambientales ya que varias comunidades y municipios ya han realizados consultas. Se necesita reconocer el derecho a la consulta y reconocer su vinculancia, que sea según el convenio 169 de la OIT, Código Municipal y por cualquier bien natural en cuestión, debate o disputa.</p> |

|  |                          |  |   |
|--|--------------------------|--|---|
| <p>99.105 Garantizar los máximos niveles de protección de los pueblos indígenas, con el fin de eliminar las desigualdades estructurales persistentes que siguen teniendo efectos nocivos para estos (Bolivia (Estado Plurinacional de));</p> <p><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p> | <p>Respaldado</p>        | <p>G3 Pueblos indígenas<br/>B31 Igualdad y No discriminación<br/>E21 Derecho a un nivel de vida adecuado<br/>- general<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- pueblos indígenas</p>  | <p>Implementar una reglamentación adecuada y consensuada para las tierras comunales que reconozcan las formas consentudinarias de administración.</p>   |
| <p>100.9 Adoptar un instrumento jurídico para proteger los derechos de la población indígena, en especial en los casos de controversias sobre la tierra y explotación de minas (República de Corea);</p> <p><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 100 &amp; A/HRC/22/8/Add.1 - Para. 4</p>   | <p>Se ha tomado nota</p> | <p>G3 Pueblos indígenas<br/>B41 Derecho al desarrollo<br/>B51 Derecho a un recurso efectivo<br/>A41 Marco constitucional y jurídico<br/>E6 Derecho a la protección de la propiedad; crédito financiero<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- pueblos indígenas</p>                              | <p>Apoyar la creación de tribunales agrarios y fiscalías agrarias descentralizadas y con pertinencia cultural, mediante los cuales se logren resolver los conflictos agrarios a nivel nacional de forma local. Revisar la legislación en materia de áreas protegidas para permitir a comunidades indígenas poder vivir en sus tierras ancestrales y parar desalojos.</p> <p>En el marco de las reformas constitucionales: apoyar la reforma para la vigencia del pluralismo jurídico, de manera que los pueblos indígenas sean facultados de administrar y regular sus territorios socio-culturales y económicos, incluyendo los recursos naturales públicos bajo su jurisdicción.</p>  |
| <p>99.68 Poner en marcha una estrategia específica de inscripción de los nacimientos dirigida a las comunidades indígenas que se base en el respeto de su cultura (Uruguay);</p> <p><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 99</p>   | <p>Respaldado</p>        | <p>G3 Pueblos indígenas<br/>D52 Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica<br/>D6 Derechos relativos al nombre, la identidad, la nacionalidad<br/>F31 Niños/as: definición; principios generales; protección<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- niños<br/>- pueblos indígenas</p> | <p>Se necesita declarar inconstitucional el artículo 260 del Código Civil que declara propiedad privada nacimientos y otros cuerpos de agua y que contraviene con el artículo 121 de la Constitución de la República.</p> <p>Se necesita la aprobación de una ley de Agua consensuada por amplios sectores de la población, especialmente los pueblos indígenas y sus formas jurídicas sobre este recurso (con enfoque al derecho humano al agua y con visión del bien agua como bien común, respetando las propuestas de los pueblos originarios) y de la política de protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos.</p>   |
| <p>100.24 Garantizar la celebración de consultas efectivas con las comunidades que puedan verse afectadas por los proyectos de desarrollo y la explotación de los recursos naturales (Eslovenia);</p> <p><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 100 &amp; A/HRC/22/8/Add.1 - Para. 4</p>      | <p>Se ha tomado nota</p> | <p>G3 Pueblos indígenas<br/>D7 Derecho a participar en asuntos públicos y derecho a votar<br/>B41 Derecho al desarrollo<br/>B71 Derechos humanos y medio ambiente<br/><b>Personas afectadas:</b><br/>- general<br/>- pueblos indígenas</p>   | <p>Se necesita reformar el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (Acuerdo Gubernativo No.137-2016) ya que no cumple con la una consulta libre, previa e informada como la define el Convenio 169 de la OIT. De hecho, se cuenta con unos términos referencia para orientar el proceso, que toma en cuenta la "incorporación del conocimiento y experiencia de las comunidades" pero toda la realización de la participación está dirigida por el propio desarrollador de proyecto, no se toma en cuenta a toda la población, sino trabajo con grupos focales, tampoco se pide que se describan todas las obras del proyecto y otros aspectos sociales (contratación de gente de otros lugares, seguridad, etc.), lo que permitiría entender la magnitud del proyecto que les afectará. La fase de seguimiento y monitoreo se atribuye únicamente al proponente, cuando debería también de incluir</p> |

|   |                          |   |  |
|---|--------------------------|---|--|
| <p>100.26 Velar por la plena participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les incumban y por que se les consulte durante la planificación y ejecución de los grandes proyectos económicos (Suiza);</p> <p><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 100 &amp; A/HRC/22/8/Add.1 - Para. 4</p>   | <p>Se ha tomado nota</p> | <p>G3 Pueblos indígenas<br/>D7 Derecho a participar en asuntos públicos y derecho a votar<br/>B41 Derecho al desarrollo<br/>B71 Derechos humanos y medio ambiente</p> <p><b>Personas afectadas:</b><br/>- pueblos indígenas</p>   | <p>a la población para observar el cumplimiento de las resoluciones ambientales, planes de mitigación, promesas y acuerdos. Se tendría que cambiar el papel del MARN para que sea el ente encargado de dar a conocer la información contenida en los instrumentos ambientales a la población afectada y recoger las observaciones y comentarios de parte de la población para transmitirlos al desarrollador de proyecto. Este último debería de revisar la propuesta de proyecto hasta que se pogue un acuerdo con la intermediación del MARN. Eso permitiría que el MARN retome el rol del Estado como garante de los derechos de la población, limitar la mala información por parte de las empresas y otros tipos de coacciones.</p> |
| <p>100.27 Establecer un proceso, refrendado por la población, para la celebración de consultas periódicas entre las comunidades y el Gobierno acerca de las cuestiones que preocupan a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, en particular la construcción de infraestructuras y otros proyectos en sus tierras (Estados Unidos de América).</p> <p><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 100 &amp; A/HRC/22/8/Add.1 - Para. 4</p> | <p>Se ha tomado nota</p> | <p>G3 Pueblos indígenas<br/>D7 Derecho a participar en asuntos públicos y derecho a votar<br/>B41 Derecho al desarrollo<br/>B71 Derechos humanos y medio ambiente<br/>A61 Cooperación con la sociedad civil</p> <p><b>Personas afectadas:</b><br/>- pueblos indígenas</p> |  |
| <p><b>Tema: H1 Defensores de derechos humanos</b></p>   |                          |   |  |
| <p>100.18 Aprobar y aplicar la legislación necesaria para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos en Guatemala; aun reconociendo los esfuerzos que ha realizado en esta esfera, se solicita que persevere en la aplicación de las leyes pertinentes (España);</p> <p><b>Fuente de posición:</b><br/>A/HRC/22/8 - Para. 100 &amp; A/HRC/22/8/Add.1 - Para. 16</p>   | <p>Se ha tomado nota</p> | <p>H1 Defensores de derechos humanos<br/>A42 Instituciones y políticas públicas - general<br/>A41 Marco constitucional y jurídico</p> <p><b>Personas afectadas:</b><br/>- defensores de derechos humanos</p>  | <p>No se ha aprobado aún.</p>  |